

Boletín Oficial



**MUNICIPALIDAD DE
NEUQUÉN**

Secretaría General y de Gobierno
Subsecretaría General Legal y Técnica
Dirección Municipal de Despacho
Dirección Centro de Documentación e Información

Editor Responsable: División Boletín Oficial
Mitre 461 - 3er. Piso - Tel. 0299-4491200 - Int.4466 - e-mail: boletinoficial@muninqn.gov.ar

HORACIO QUIROGA
Intendente

Cr. GUILLERMO JOSÉ CARNELLI
Secretario General y de Gobierno

DR. JOSÉ IGNACIO GEREZ
SUBSECRETARIO GENERAL, LEGAL Y TÉCNICO

SR. ALEJANDRO CARLOS VIDAL
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL

SR. HECTOR P. M. J. STAGNARO
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS Y POLÍTICA LABORAL

Cr. CARLOS ALBERTO YANES
Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental

SR. CARLOS ALBERTO CIDES
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS POR ADMINISTRACIÓN

DR. FERNANDO RÓMULO PALLADINO
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS CONCESIONADOS

ING. JUAN CARLOS ARMANDO ROCA
SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL Y COMERCIO

Sr. OSCAR ALFREDO SMOLJAN
Secretario de Cultura y Turismo

LIC. PABLO MARCELO CARBALLAL
SUBSECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO

Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA
Secretario de Economía y Hacienda

CRA. MARÍA CECILIA BIANCHI
SUBSECRETARIA DE HACIENDA

LIC. PABLO ALA RUÉ
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS

Srta. YENNY ORIETH FONFACH VELÁSQUEZ
Secretaria de Acción Social y Deporte

DR. JOSÉ ROBERTO GALVAN
SUBSECRETARIO DE ACCIÓN SOCIAL

ARQ. SERGIO OMAR SANFILIPPO
SUBSECRETARIO DE DEPORTE Y RECREACIÓN

Dr. CARLOS MARCELO GAMARRA
Secretario de Obras Públicas, Gestión Urbana y Vivienda

SR. GUILLERMO CLAUDIO MONZANI
SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

ARQ. ALDO LUIS BABAGLIO
SUBSECRETARIO DE GESTIÓN URBANA Y DESARROLLO SUSTENTABLE

SR. CARLOS DI CAMILLO
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y TIERRAS FISCALES

SUMARIO

SECCIÓN I

ORDENANZAS SINTETIZADAS

CEMENTERIO

-Traslados-

10344/Promulgada Tácitamente: Yamila Ayelen Papa

IMPS

-Erogación de Tierras-

10405/Promulgada Tácitamente: Lote e-N, Mza. 99, N.C. N° 09-20-074-8433-0000. Incorpora en su patrimonio como consecuencia del convenio transaccional E/IMPS y el SI.TRA.MU.NE.

LOTEOS

-Donaciones-

10410/Promulgada por Decreto N° 1408 de fecha 28-12-05: Lote 14, Mza. S-43, Fracción A-4 Barrio Alta Barda. Programa ASER Centro Cristiano de Rehabilitación de Droga Dependientes.

RECREACIÓN, DEPORTE Y TURISMO SOCIAL

-Plan Deportivo Barrial-

10409/Promulgada por Decreto N° 1407 de fecha 28-12-05: Prorroga durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del año 2006, las asignaciones económicas del Plan Deportivo Barrial Ciudad Industrial Jaime de Nevaes.

RENTAS

-Condonación de Deudas-

10411/Promulgada por Decreto N° 1399 de fecha 28-12-05: Sra. Bornia, Raquel Luisa.

-Suspensión de Cobro-

10403/Promulgada por Decreto N° 1405 de fecha 28-12-05: Sra. Meliqueo, Olga; Sra. Huinquinao, Rosario; Sra. Lizana Toledo, Leonor; Sra. Peralta, Gaudencia, Sr. Palma, Bladimir, Sr. López, Juan José.

-Utilidad Pública Sujeta a Pago-

10357/Promulgada Tácitamente: Acuerdo c/ Empresa "Rubén Juan Varadi" P/adquirir certificados de deuda impagos de los vecinos beneficiados por la Obra "Red Cloacal Barrio Confluencia Sector Sur".

DECRETOS SINTETIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

-Bajas-(Jubilación por Invalidez)

1403/05: Sra Romero, Isolina.

-Jubilación Ordinaria-

1404/05: Parra, José Nieves.

-Deja a Cargo-

1394/05: Cr. José Luis Artaza.

1395/05: Cr. José Luis Artaza.

-Pasantías-

1400/05: Srita. Sandoval, Graciela Alejandra.

-Servicios-

1370/05: Lic. Eddi Solange Daniela. 1396/05:

Srita. Benjamin, María Agostina.

CONTRATACIONES

1402/05: Obra: "Pavimentación Calles del Barrio Santa Genoveva-Grupo 2" c/Empresa Servipet S.A.

TESORO

-Préstamo Promocional Reintegrable-

1401/05: Sr. Hugo Daniel Staniscia.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

-Deja a cargo-

0537/05: Sr. Rodríguez de la Reta, Javier.

ATENCIÓN AL PÚBLICO

-Horarios-

0544/05: Establece para la Dirección de Obras Particulares, el horario de atención al público de Lunes a Viernes de 11:00 a 13:00 horas, el cual regirá a partir del día 02-01-06 y hasta el 28-02-06 inclusive.

CONTABILIDAD

-Licitación-

0542/05: Licitación Pública N° 17/2005, p/"Explotación de la Librería en el Museo de Bellas Artes Neuquén" c/Librogal SRL.

CONTRATACIONES

0538/05: Servicio Electronico de Pago S.A p/Cobranza de tasas municipales en instalaciones privadas no bancarias en la República Argentina.

0540/05: Servicio Electrónico de Pago S.A p/cobranza de facturas o comprobantes emitidos por la Municipalidad de Neuquén.

0541/05: Contratación Directa de 20 unidades de pasajeros c/Destino a la Colonia de vacaciones Año 2006.

PRESUPUESTO

-Convalidación de Gastos-

0539/05: 190 beneficiarios de los Programas de Asistencia a Personas Desocupadas.

0543/05: Modifica Art. 1º) Resolución N° 539/05.

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

SUBSECRETARÍA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

168/05: Licitación Privada N° 43/2005, p/Adquisición de repuestos para máquina motoniveladora, c/Firma Ascierto Jorge Mario.

169/05: Licitación Privada N° 45/2005, p/Adquisición de fiambres c/Firma Vidal, Nicilás Faustino.

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRANSPORTE

058/05: Designa Coordinador Responsable del Concurso para la adjudicación de 50 Licencias de Taxis al Sr. Director de Supervisión Operativa Dn. Juan Orlando Poblete y agentes: Moscoso, Luis Alberto; Soria, Nilda Mercedes; Quinteros, Eva Elda; Farias, Adriana y Guechaqueo, Gerardo Ariel.

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN COMPRAS Y CONTRATACIONES

253/05: C. P N° 128/2005 p/contratación de horas de destrozadora c/Firma; Chaparro, Martín Andrés.

254/05: C. P. N° 146/2005 p/compra de pan c/Firma Palacios Carlos Alfonso.

255/05: C. P. N° 119/2005 p/compra de herramientas varias c/Firma La Casa de las Herramientas S.A; Bulonera Patagonica SRL.

256/05: C. P. N°139/2005 p/compra de desbrozadoras de uso profesional c/Firma Agrosur SRL.

257/05: C. P N° 156/2005 p/compra de viveres secos c/Firma Zinni, Vicente Gino; Centro Distribuidor del Comahue S.A.

258/05: C. P. N° 157/2005 p/compra de losetas c/Firma García Rolando Horacio.

259/05: C. P.N° 149/2005 p/compra de materiales para cerco c/Firma Metaltej SRL.

260/05: C. P. N° 152/2005 p/compra de luminarias y lámparas c/Firma; Paredes Juan Carlos.

261/05: C. P. N° 155/2005 p/compra de líneas de copas-medallones c/Firma Oviedo Hilaria Amelia.

262/05: C. P. N° 142/2005 p/compra de equipos de computación e impresoras c/Firma Novello, Graciela Teresa; Tescom SRL; Mirabete, Rubén Omar–Flores Graciela; Computider SA.

263/05: C. P. N° 130/2005 p/compra de caños, chapas, etc c/Firma Pesiney

Bernardo Enrique; Jubete Felipe Alejandro; Rubio Pérez Miguel.

264/05: Desadjudica a la firma Equipel SRL p/Adquisición de materiales eléctricos.

265/05: Deja sin efecto en la Orden de Compra N° 2653/2005.

266/05: Prorroga la Orden de Compra N° 639/05 p/Contratación de horas de vehículo utilitario c/Firma Herrero, Delia Cristina.

267/05: C. P. N° 154/2005 p/Fabricación de banco, guardarropa y tabique divisorio c/Firma Empresa Constructora Roque Mocchiola S.A.

SECCIÓN II

ORDENANZAS COMPLETAS

CEMENTERIO

10407/Promulgada por Decreto N° 1398 de fecha 28-12-05: Se actualiza y se unifica la normativa que regula el funcionamiento de los Cementerios Públicos y Privados en el ejido de la ciudad de Neuquén. Deroga Ordenanzas N°s. 320, 936, 1161, 1362, 3204, 3465, 4174, 4406, 4466, 5020, 5224, 5860, 7393,8215 y 9578.

LOTEOS

-Transferencia-(Regularización Dominial) 10404/Promulgada por Decreto N° 1406 de fecha 28-12-05: Modifica Artículo 10º) e Incorporan Artículos 10º Bis) y Artículo 10º Ter), a la Ordenanza N° 2080 la cual establece la imposibilidad de transferir permisos de ocupación y adjudicaciones en venta de solares y predios fiscales. Deroga Ordenanzas N°s. 6231, 8920 y 9424.

TRANSITO

-Estacionamiento-

10406/Promulgada Tácitamente: La reserva de estacionamiento, apeaje, de carga y descarga y de obras, que se otorguen en la ciudad de Neuquén, se regirán por las disposiciones de la presente Ordenanza.

DECRETO COMPLETO

TESORO

-Subsidios-

1397/05: Veta Totalmente Ordenanza N° 10408.

FE DE ERRARA

En la Edición N° 1548 se consignó erróneamente como fecha de edición 02 de Enero de 2005, siendo la FECHA CORRECTA 02 DE ENERO DE 2006

SECCIÓN I

ORDENANZAS SINTETIZADAS

CEMENTERIO

-Traslados-

ORDENANZA N° 10344/Promulgada

Tácitamente: Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a efectuar el traslado de los restos de quien en vida fuera Yamila Ayelen Papa, inhumados en el nicho identificado con Urna N° 665, primer fila, al Nicho N° 4938. Primer fila, donde descansan los restos de quien en vida fuera Lucas Gabriel Papa, por vía de excepción al Artículo 1°) de la Ordenanza N° 8215.

IMPS

-Erogación de Tierras-

ORDENANZA N° 10405/Promulgada

Tácitamente: Autoriza al IMPS (Instituto Municipal de Previsión Social) a enajenar el inmueble identificado como Lote e-N, Manzana 99, Nomenclatura Catastral N° 09-20-074-8433-0000, según surge del Plano de Mensura de la ciudad de Neuquén, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matricula N° 17140-Confluencia, a incorporar en su patrimonio como consecuencia del convenio transaccional a celebrarse entre el IMPS y el SI.TRA.MU.NE (Sindicato de Trabajadores Municipales del Neuquén) en los términos del Artículo 4°), Inciso f) de la Ordenanza N° 8100.

LOTEOS

-Donaciones-

ORDENANZA N° 10410/Promulgada por

Decreto N° 1408 de fecha 28-12-05:

Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar al Programa ASER Centro Cristiano de Rehabilitación de Droga Dependientes en carácter de donación con cargo, el inmueble ubicado en el Barrio Alta Barda denominado: Lote 14, Mza. S-43, Fracción A-4, Partida N° 2603, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-052-0957-0000.

RECREACIÓN, DEPORTE Y TURISMO SOCIAL

-Plan Deportivo Barrial-

ORDENANZA N° 10409/Promulgada por

Decreto N° 1407 de fecha 28-12-05:

Prorroga durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del año 2006, las asignaciones económicas del Plan Deportivo Barrial Ciudad Industrial Jaime de Nevares, establecidos en la Ordenanzas N° 10179 y 10252, para garantizar la promoción deportiva y barrial, hasta tanto se apruebe el Plan correspondiente al año 2006.

RENTAS

-Condonación de Deudas-

ORDENANZA N° 10411/Promulgada por

Decreto N° 1399 de fecha 28-12-05:

Condoa la deuda devengada y no abonada hasta la cuota 12/2003 inclusive, que mantiene con el Municipio la Sra. Bornia, Raquel Luisa, en concepto de Tasa por Patente de Rodados, por el vehículo identificado con el Dominio SMF-342.

-Suspensión de Cobro-

ORDENANZA N° 10403/Promulgada por

Decreto N° 1405 de fecha 28-12-05:

Suspende el cobro de las deudas devengadas y no abonadas en concepto de Tasa de Contribución por Mejoras, por la Obra N° 251, correspondiente a Pavimento, que mantienen con el Municipio los siguientes contribuyentes: Sra. Meliqueo, Olga, por el inmueble identificado con N.C N° 09-20-068-7761-0000, Sra. Huinquinao, Rosario, por el inmueble identificado con N.C N° 09-20-083-9536-0000; Sra. Lizana Toledo, Leonor, por el inmueble identificado con N.C N° 09-20-083-8357-0000; Sra. Peralta, Gaudencia, por el inmueble identificado con N.C N° 09-20-083-9674-0000; Sr. Palma, Bladimir, por el inmueble identificado con N.C N° 09-20-072-0595-0000; Sr. López, Juan José, por el inmueble identificado con N.C N° 09-20-072-1519-0000. La aceptación por parte de los beneficiados, de la suspensión establecida en la presente ordenanza, interrumpe la prescripción establecida en el Artículo 101°), Bis 1), Punto 3), del Código Tributario agregado al mismo mediante la Ordenanza N° 1503, Artículo 1°).

-Utilidad Pública Sujeta a Pago-

ORDENANZA N° 10357/Promulgada

Tácitamente: Faculta al Órgano Ejecutivo Municipal a realizar un acuerdo con la

Empresa "Rubén Juan Varadi" a fin de adquirir los certificados de deuda impagos debidamente constatados de los vecinos beneficiados por la Obra "Red Cloacal Barrio Confluencia Sector Sur", la cual fue declarada de Utilidad Pública y Pago Obligatorio mediante la Ordenanza N° 8437.

DECRETOS SINTETIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

-Bajas-(Jubilación por Invalidez)

DECRETO N° 1403/05: Da de Baja a partir del día 01-01-06, para acogerse al beneficio de retiro por invalidez, a la Sra Romero, Isolina, L.P N° 6607 (Grupo 01), Cat. 13, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 39°) y 55°) de la Ordenanza N° 8100, sin perjuicio de lo normado por los Artículos 42°), 43°), 76°), 77°) y 79°) de la citada Ordenanza. La nombrada depende de la División Palacio Municipal-Dirección Mayordomía. Autoriza a la División Liquidaciones y Remuneraciones, Dirección de Personal, dependiente de la Dirección Municipal de Recursos Humanos-Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral-Secretaría General y de Gobierno, a liquidar a la agente antes mencionada, las licencias ordinarias pendiente de usufructo.

-Jubilación Ordinaria-

DECRETO N° 1404/05: Da de Baja a partir del 01-01-06, para acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria, al agente Parra, José Nieves, L.P N° 4555 (Grupo 01), Cat. 18, según lo establecido por la Ordenanza N° 8100, en su Artículo 63°), Inciso a) y b). Autoriza a la División Liquidaciones y Remuneraciones, Dirección de Personal, dependiente de la Dirección Municipal de Recursos Humanos-Subsecretaría de Gobierno y Recursos Humanos-Secretaría General, de Gobierno y Acción Social, a liquidar al agente antes mencionado, la licencia pendiente de usufructo; de acuerdo al Informe N° 708/05 de la Dirección de Personal. El nombrado depende de la División Control Canino-Dirección Zoonosis y Vectores.

-Deja a Cargo-

DECRETO N° 1394/05: Deja a cargo de la Secretaría de Servicios Públicos y Gestión

Ambiental, con efectividad al 26-12-05 y hasta el día 16-01-06, inclusive, al Sr. Secretario de Economía y Hacienda Cr. José Luis Artaza, sin perjuicio de sus funciones.

DECRETO N° 1395/05: Deja a cargo de la Secretaría de Obras Públicas, Gestión Urbana y Vivienda, por el período comprendido entre el 26 y el 29 de diciembre de 2005, inclusive, el Sr. Secretario de Economía y Hacienda, Cr. José Luis Artaza, sin perjuicio de sus funciones.

-Pasantías-

DECRETO N° 1400/05: Rescinde, a partir de su notificación, el Acuerdo Particular de Pasantía suscripto entre este Municipio y la Señorita. Sandoval, Graciela Alejandra, L.P N° 43156 (Grupo 09) que fuera aprobado por Decreto N° 0728/05, en su Artículo 1°), Anexo I. Designa políticamente, a partir de su notificación y por el término de la actual gestión o mientras sean necesarios sus servicios, a la señorita antes mencionada, Cat. 12, con encuadre en el Artículo 8°), Inciso 1), del Estatuto del Personal Municipal. La nombrada cumplirá tareas administrativas en la División Fiscalización de Recursos-Dirección Auditoría Interna-

-Servicios-

DECRETOS N° 1370/05: Aprueba el Contrato de Locación de Servicios-modalidad CUIT-suscripto entre este Municipio y la Lic. Eddi Solange Daniela, L.P N° 43630 (Grupo 10), a partir de su notificación y hasta el día 30-06-06. La nombrada cumplirá tareas de Evaluador Psicológico en la Dirección Licencias de Conducir-Dirección Municipal de Tránsito.

DECRETO N° 1396/05: Aprueba el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre este Municipio y la Señorita Benjamin, María Agustina, L.P N° 42753 (Grupo 02) Cat. 12, con efectividad al día 14-11-05, venciendo su relación contractual el día 30-06-06, con encuadre en el Artículo 9°) del Estatuto Municipal. La nombrada cumple tareas administrativas en la Dirección de Comercio e Industria.

CONTRATACIONES

DECRETO N° 1402/05: Aprueba el Cuadro Comparativo de Obras correspondiente a la obra: "Pavimentación Calles del Barrio Santa Genoveva-Grupo 2", el cual arroja un mayor volumen de trabajos a ejecutar por la suma de \$186.801,23 que representa un 7,15% de incremento respecto del monto del Contrato original. Aprueba la ejecución de mayor volumen de obra por la suma de \$ 186.801,23, a favor de la empresa Servipet S.A.

TESORO

-Préstamo Promocional Reintegrable-

DECRETO N° 1401/05: Deja sin efecto el Decreto 1062/05, por el cual se otorgó al Sr. Hugo Daniel Staniscia, un préstamo promocional reintegrable de \$ 18.000 y se aprobó el tenor del Contrato de Mutuo con Hipoteca a suscribirse entre la Municipalidad y la persona nombrada precedentemente con la finalidad de realizar el Proyecto: "Servicio de Ploteo de Planos", en virtud de no concretarse la garantía hipotecaria.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

-Deja a cargo-

RESOLUCIÓN N° 0537/05: Deja a cargo de la Dirección de Catastro, desde el 26-12-05 hasta el 15-01-06 inclusive y a partir de su notificación al Agrimensor Javier Rodríguez de la Reta, L.P N° 4506, sin perjuicio de las funciones que cumple dentro del Programa SITUN.

ATENCIÓN AL PÚBLICO

-Horarios-

RESOLUCIÓN N° 0544/05: Establece para la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Dirección Municipal de Ordenamiento Territorial-Subsecretaría de Gestión Urbana, el horario de atención al público de Lunes a Viernes de 12:00 a 13:00 horas, el cual regirá a partir del día 02-01-06 y hasta el 28-02-06 inclusive. Tomen conocimiento de la presente Resolución la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Dirección Municipal de Ordenamiento Territorial, el Colegio de Arquitectos de la ciudad de Neuquén y el Concejo Profesional de Agrimensura, Geología e Ingeniería de la Provincia de Neuquén.

CONTABILIDAD

-Licitación-

RESOLUCIÓN N° 0542/05: Calificar Satisfactoriamente en la Licitación Pública N° 17/2005, tramitada para la "Explotación de la Librería en el Museo de Bellas Artes Neuquén" solicitada por la Secretaría de Cultura, Turismo y Deporte, a la firma Librogal SRL, por haber obtenido 85 puntos. Habilitar para la apertura del SOBRE "B"-Oferta Económica, en la Licitación Pública N° 17/2005-"Explotación de la Librería en el Museo de Bellas Artes Neuquén" solicitada por la Secretaría de Cultura, Turismo y Deporte, a la firma antes mencionada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6.5 de las Condiciones Generales del Pliego licitatorio correspondiente.

CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN N° 0538/05: Autoriza y Aprueba la Contratación del servicio de cobranza de tasas municipales en instalaciones privadas no bancarias en la República Argentina con la firma Servicio Electronico de Pago S.A por el término de 6 meses, importe por cada transacción \$ 0,65-transacciones estimadas 50.000. El servicio se cumplimentará en un todo de acuerdo a lo establecido en las Condiciones de la Licitación Pública N° 11/03 y en el Contrato de Locación de Servicios pertinente, encuadrando la misma en las excepciones previstas en el Artículo 3º) inc. 2 c) de la Ordenanza N° 7838/97.

RESOLUCIÓN N° 0540/05: Autoriza y Aprueba la Contratación Directa para el servicio de cobranza de las facturas o comprobantes emitidos por la Municipalidad de Neuquén en cajas habilitadas en la Planta Baja del Palacio Municipal –Tribunal Municipal de Faltas y Dirección Carnet de Conductor, por el período Enero-Febrero Año 2006, con la firma Servicio Electrónico de Pago S.A, por una cantidad mínima de 25.000 cobranzas, valor por cada transacción: \$ 0,92 por la suma total de \$ 46.000,00-Período contractual: Enero-Febrero-Año 2006.

RESOLUCIÓN N° 0541/05: Autoriza la contratación directa de 20 unidades de pasajeros con destino a la Colonia de vacaciones Año 2006, solicitados por la

Subsecretaría de Deportes, encuadrando la misma dentro de los alcances del art. 3º) inc. 2) b) y c) de la Ordenanza N° 7838/97.

PRESUPUESTO

-Convalidación de Gastos-

RESOLUCIÓN N° 0539/05: Páguese por Tesorería Municipal, previa intervención de la Contaduría Municipal, la suma de \$ 52.054,54 en concepto de pago a 190 beneficiarios de los Programas de Asistencia a Personas Desocupadas según Convenio firmado con la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina-U.O.C.R.A- Seccional Neuquén y con la Provincia que fueran aprobados mediante Decretos N° 1477/03, 0508/03 y 815/04 respectivamente.

RESOLUCIÓN N° 0543/05: Modifica el Artículo 1º) de la Resolución N° 539/05 el que quedará redactado de la siguiente manera "Páguese por Tesorería Municipal, previa intervención de la Contaduría Municipal, la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUATRO CON 54/100 (\$52.204,54) en concepto de pago a 190 beneficiarios de los Programas de Asistencia a Personas Desocupadas que se encuentran detallados a fojas, 9,10, 11, 12, 13 y 14 del Expediente N° OE-13718-M-05, según Convenio firmados con la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina-UOCRA-Seccional Neuquén y con la Provincia que fueran aprobados mediante Decretos N° 1477/03, 0508/03 y 815/04 respectivamente.

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

SUBSECRETARÍA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

DISPOSICIÓN N° 168/05: Desestima-Adjudica en la Licitación Privada N° 43/2005, tramitada para la adquisición de repuestos para máquina motoniveladora, solicitados por la Dirección General de Talleres, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, a la firma Ascieto Jorge Mario, en la suma de \$ 36.437,00.

DISPOSICIÓN N° 169/05: Desestima-Adjudica en la Licitación Privada N° 45/2005, tramitada para la adquisición de

fiambres, con destino a la Subsecretaría de Deportes, dependiente de la Secretaría de turismo, Cultura y Deporte a la firma Vidal, Nicolás Faustino, en la suma de \$ 38.551,80.

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRANSPORTE

DISPOSICIÓN N° 058/05: Designa como Coordinador Responsable del Concurso para la adjudicación de 50 Licencias de Taxis al Sr. Director de Supervisión Operativa Dn. Juan Orlando Poblete L.P N° 7725. Designa para desempeñar la tarea establecida en el Artículo 3º del Anexo I del Decreto a los agentes: Moscoso, Luis Alberto, L.P N° 6090; Soria, Nilda Mercedes, L.P N° 42325; Quinteros, Eva Elda, L.P N° 6079; Farias, Adriana, L.P N° 5337 y Guechaqueo, Gerardo Ariel, L.P N° 7071

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN COMPRAS Y CONTRATACIONES

DISPOSICIÓN N° 253/05: Adjudica en el Concurso de Precios n° 128/2005, tramitado para la contratación de horas de destructora por el término de 400 horas, solicitado por la Dirección Gral de Limpieza Urbana y Gestión de Residuos, a la firma; Chaparro, Martín Andrés, en la suma de \$ 17.600,00

DISPOSICIÓN N° 254/05: Adjudica en el Concurso de Precios N° 146/2005, tramitado para la compra de pan, solicitado por la Dirección Municipal para el Desarrollo del Deporte, La Educación Física, El turismo y la Recreación, a la firma Palacios Carlos Alfonso, en la suma de \$ 11.000,00.

DISPOSICIÓN N° 255/05: Desestima-Adjudica en el Concurso de Precios N° 119/2005, tramitado para la compra de herramientas varias, solicitadas por la Dirección de Talleres y Dirección de Espacios Verdes, a la firma La Casa de las Herramientas S.A, en la suma de \$ 2.420,52; Bulonera Patagonica SRL, en la suma de \$ 4.575,71.

DISPOSICIÓN N° 256/05: Desestima-Adjudica en el Concurso de Precios N°139/2005, tramitado para la compra de desbrozadoras de uso profesional,

solicitado por la Dirección de Espacios Verdes, a la firma Agrosur SRL, en la suma de \$ 7.904,00.

DISPOSICIÓN N° 257/05: Adjudica en el Concurso de Precios N° 156/2005, tramitado para la compra de viveres secos, solicitado por la Dirección Municipal de Adm. Y Emergencia Comunitaria, a la firma Zinni, Vicente Gino, en la suma de \$ 3.717,00; Centro Distribuidor del Comahue S.A, en la suma de \$ 2.727,00

DISPOSICIÓN N° 258/05: Desestima-Adjudica en el Concurso de Precios N° 157/2005, tramitado para la compra de losetas, solicitado por la Dirección de Obras Menores, a la firma García Rolando Horacio, en la suma de \$ 19.950,00

DISPOSICIÓN N° 259/05: Adjudica en el Concurso de Precios N° 149/2005, tramitado para la compra de materiales para cerco, solicitado por la Dirección de Control de Zoonosis y Vectores, a la firma Metaltej SRL en la suma de \$ 14.183,00

DISPOSICIÓN N° 260/05: Desestima-Adjudica en el Concurso de Precios N° 152/2005, tramitado para compra de luminarias y lámparas, solicitado por la Dirección Programación de Servicios, a la firma; Paredes Juan Carlos, en la suma de \$ 11.872,00.

DISPOSICIÓN N° 261/05: Adjudica en el Concurso de Precios N° 155/2005, tramitado para la compra de líneas de copas-medallones, solicitado por la Dirección Municipal para el Desarrollo del Deporte, La Educación Física, El Turismo y la Recreación, a la firma Oviedo Hilaria Amelia, en la suma de \$ 8.682,40

DISPOSICIÓN N° 262/05: Desestima-Adjudica en el Concurso de Precios N° 142/2005, tramitado para la compra de equipos de computación e impresoras, solicitado por la Coordinación Ejecutiva Área Intendencia, Subsecretaría de Acción Social, Subsecretaría de Gestión Urbana, a la firma Novello, Graciela Teresa, en la suma de \$ 1.383,50; Tescom SRL, en la suma de \$ 1.934,00; Mirabete, Rubén Omar –Flores Graciela, en la suma de \$

238,00 Compulider SA, en la suma de \$ 8.215,00.

DISPOSICIÓN N° 263/05: Adjudica en el Concurso de Precios N° 130/2005, tramitado para la compra de caños, chapas, etc, solicitado por la Dirección de Programación de Servicios a la firma Pesiney Bernardo Enrique, en la suma de \$ 7.583,90; Jubete Felipe Alejandro, en la suma de \$ 135,00; Rubio Pérez Miguel, en la suma de \$ 3.465,00.

DISPOSICIÓN N° 264/05: Desadjudica a la firma Equipel SRL, los renglones 7, 8, 10, 11, 20, 23, 28, 29, 30, 31, 33, 36, 37, 40 y 41, de la Compra Directa N° 1519/05. Deja sin efecto la Orden de Compra N° 2983/05. Autoriza a la Dirección de Compras y Contrataciones, a realizar un nuevo llamado por el sistema de compra directa, para la adquisición de materiales eléctricos, encuadrando la misma en el Art. 3°) Inc.2) punto b) de la Ordenanza 7838/97.

DISPOSICIÓN N° 265/05: Deja sin efecto en la Orden de Compra N° 2653/2005, donde dice: Chofer Rodríguez, Agustín Jacinto y maquina retroexcavadora John Deere-Modelo 310. Autoriza a la firma Pucheta, María Dolores, al cambio de chofer por el Señor Collaf, Pedro Andrés.

DISPOSICIÓN N° 266/05: Prorroga la Orden de Compra N° 639/05 por la contratación de horas de vehículo utilitario, solicitada por la Dirección de Obras de Infraestructura, por un período de 750 horas por vehículo, a la firma Herrero, Delia Cristina, por la unidad Seat, modelo Inca 1.9 SD, año 2000, Dominio DOS-445, por un total de 750 horas a un valor por hora de \$ 16,00; en el marco del Concurso de Precios N° 022/2005, de acuerdo a los considerandos antes mencionado, encuadra

DISPOSICIÓN N° 267/05: Adjudica en el Concurso de Precios N° 154/2005, tramitado para la fabricación de banco, guardarropa y tabique divisorio, solicitado por la Subsecretaría de Cultura y Turismo, a la firma Empresa Constructora Roque Mocchiola S.A, en la suma de \$ 14.433,20.

SECCIÓN II
ORDENANZA COMPLETA

CEMENTERIOS
-Aprueba Reglamento-

ORDENANZA N° 1 0 4 0 7

VISTO:

El Expediente N° CD 320-B-2004, la normativa vigente que regula el funcionamiento de los Cementerios Públicos y Privados en el ejido de la ciudad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario actualizar y unificar su contenido, coordinando los conceptos de cada una de las disposiciones que en materia de administración y funcionamiento de Cementerios se han dictado.-

Que resulta oportuno readecuar la normativa vigente a las distintas problemáticas que se presentan en la actualidad, brindando un marco adecuado tanto a los ciudadanos como a la Autoridad de Aplicación, quien tiene funciones indelegables de control de Policía Mortuoria.-

Que se deben extremar los recaudos para que el lineamiento de la política mortuoria siga los principios de dignidad, respeto a los diversos cultos, la certificación y mantenimiento de la Higiene Ambiental, defendiendo la calidad de los servicios funerarios públicos y privados.-

Que la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas; emitió su Despacho N° 096/2005 dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 25/2005, celebrada por el Cuerpo el 06 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

TITULO I

Disposiciones Generales

Capítulo único.

ARTÍCULO 1º): La política mortuoria de la Ciudad de Neuquén estará orientada según los siguientes principios:

- 1) Garantizar la dignidad en el trato y respeto al difunto y a los deudos.
- 2) Resguardar la oportunidad de entierro digno para todos los habitantes de la Ciudad.
- 3) Asegurar el respeto por los diversos cultos, religiones, ritos, costumbres y creencias.
- 4) Certificar el mantenimiento de la Higiene Ambiental.
- 5) Realzar el valor patrimonial y cultural de las Necrópolis de la Ciudad.
- 6) Defender la calidad de los servicios funerarios públicos y privados.

ARTÍCULO 2º): En los Cementerios públicos, habrá libertad de culto mientras que no atente contra la moral y las buenas costumbres.-

ARTÍCULO 3º): Los cementerios públicos existentes en Neuquén, son bienes del dominio público de la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén.

Las relaciones entre los administrados y la administración se rigen por normas de derecho público y los particulares no tienen sobre los sepulcros en general otros derechos que aquellos derivados del acto administrativo que los otorgó, y que solo importan el derecho de uso.-

ARTÍCULO 4º): La Municipalidad de Neuquén no se constituye en custodia de los sepulcros ni de los restos que ellos contengan, los que pueden ser inhumados, exhumados, reducidos, incinerados, removidos o trasladados previo cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 5º): Los cementerios privados, son aquellos inmuebles situados en el ejido municipal, de propiedad privada colectiva afectado a este fin mediante una autorización expresa de la Administración.-

ARTÍCULO 6º): La Dirección General de Cementerios o quien la reemplace, es la Autoridad de Aplicación municipal, que ejerce el poder de policía en materia mortuoria con relación a los cementerios públicos y privados, y respecto de todas las operaciones o servicios vinculados con los mismos.-

ARTÍCULO 7º): En los Cementerios públicos se otorgarán:

- 1) Por arrendamiento, los nichos y sepulturas
- 2) Por concesión, las bóvedas y panteones.

ARTÍCULO 8º): Los Cementerios Públicos deberán organizarse en las siguientes secciones:

- 1) Sepulturas de menores.-
- 2) Sepulturas de mayores.-
- 3) Nichos comunes.-
- 4) Nichos especiales.-
- 5) Nichos para menores.-
- 6) Nichos de urnas osarias.-
- 7) Nichos de urnas cinerarias.-
- 8) Bóvedas y panteones.-
- 9) Osario, Cruz Mayor y capilla.-
- 10) Depósito de cadáveres.-
- 11) Crematorio.
- 12) Dependencias administrativas y operativas.
- 13) Sanitario para uso público y para el personal.

ARTÍCULO 9º): Para la introducción de cadáveres en los cementerios públicos y privados, se exigirá la presentación de la siguiente documentación:

- 1) Certificado de Inhumación expedido por el Registro Civil y Capacidad de las Personas.-
- 2) Cuando el destino sea a una bóveda o panteón, deberá presentar la autorización por escrito del o los concesionarios.-
- 3) Solicitud de introducción con los datos completos del responsable, en forma particular o por intermedio de los Agentes de Retención.
- 4) Cuando se trate de un servicio a un fallecido indigente, quien solicita su ingreso al Cementerio, deberá presentar una declaración jurada a los fines pertinentes.-
- 5) Para la introducción de restos procedentes de otras jurisdicciones, se deberá adjuntar lo expresado en el inciso 1) y 2) del presente artículo, y orden de traslado expedido por el municipio del cual proviene.-
- 6) Placa identificatoria en tapa del ataúd o en la tapa metálica.-
- 7) Comprobante de pago por los derechos Municipales, que a tal efecto fije la ordenanza tarifaria vigente.

ARTÍCULO 10º): Quien pretenda introducir restos en los Cementerios Públicos, y no cumpla con alguno de los requisitos exigidos, la Autoridad de Aplicación los recibirá en depósito provisorio, debiéndose abonar la tasa diaria que fije la ordenanza tarifaria.-

ARTÍCULO 11º): Los plazos máximos de permanencia en depósito para cadáveres cuya documentación no reúna los requisitos exigidos por la presente ordenanza, serán de 30 (treinta) días corridos para ataúdes con caja metálica y de 48 (cuarenta y ocho) horas para féretros sin la caja citada anteriormente. Vencido dicho plazo y no habiéndose presentado la documentación faltante, los restos serán trasladados al lugar que designe la Autoridad de Aplicación.-

ARTÍCULO 12º): La Autoridad de Aplicación confeccionará un registro general de fallecidos provenientes de esta y otras jurisdicciones, en el cual se asentarán sus datos en un Libro Especial y en el sistema informático.-

ARTÍCULO 13º): Se denomina Responsable de Pago, a la persona que solicita el Servicio de Sepelio ante los Agentes de Retención y / o la introducción de restos al Cementerio.-

ARTÍCULO 14º): La falta de pago de las obligaciones tributarias emergentes de los arrendamientos o concesiones, produce la caducidad de los derechos otorgados, y faculta a la Autoridad de Aplicación a disponer la cremación de los restos en los términos que fije la reglamentación.-

ARTÍCULO 15º): Los Cementerios Públicos y Privados deberán contar obligatoriamente con personal de vigilancia, durante las veinticuatro (24) horas de todos los días del año, que garantice la seguridad en todo el predio del cementerio.-

ARTÍCULO 16º): Los Cementerios Municipales y Privados deben asegurar la correcta iluminación en todo el predio del cementerio.-

ARTÍCULO 17º): La Autoridad de Aplicación, fijará uniformemente los horarios de visitas y de inhumaciones en los cementerios públicos y privados.-

ARTÍCULO 18º): Queda prohibida la entrada de cadáveres al depósito a la espera definitiva de un lugar en especial, existiendo lugares en disponibilidad.-

ARTÍCULO 19º): Queda prohibido a los empleados de los cementerios públicos, la prestación a particulares de cualquier servicio u obra, a título oneroso o gratuita, en el predio del mismo.-

El incumplimiento de esta prohibición, es considerado un grave incumplimiento de las obligaciones de los sujetos afectado en este sector, y serán pasible de las sanciones disciplinarias que por sumario se impongan.-

ARTÍCULO 20º): Queda prohibida toda actividad comercial y / o publicitaria en particular de artículos y servicios funerarios, dentro de los predios de los Cementerios Públicos y Privados.-

TÍTULO II DE LAS SEPULTURAS EN TIERRA, NICHOS, BÓVEDAS Y PANTEONES

CAPITULO I DE LAS SEPULTURAS DE ENTERRATORIO

ARTÍCULO 21º): El arrendamiento de sepulturas para inhumaciones bajo tierra será otorgado por la Autoridad de Aplicación, quien a su vez registrará las transmisiones autorizadas por la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 22º): El arrendamiento de sepulturas se otorgará bajo la condición de ocupación inmediata.-

ARTÍCULO 23º): Las sepulturas se arrendarán por el plazo máximo de diez (10) años, pudiendo ser prorrogado a su vencimiento a pedido del interesado.-

ARTÍCULO 24º): Vencido el término de los arrendamientos de sepulturas de enterratorio se dispondrá la apertura de las sepulturas a efectos de comprobar si los cadáveres se encuentran totalmente reducidos. En caso negativo se considerará prorrogada el arrendamiento por períodos sucesivos de dos (2) años al vencimiento de cada uno de los cuales se comprobará el estado de los cadáveres.-

ARTÍCULO 25º): Ningún cadáver inhumado en sepultura de tierra, podrá ser exhumado sin haber transcurrido como mínimo cinco (5) años o tres en caso de feto, salvo autorización expresa de la Autoridad de Aplicación en los siguientes casos:

- 1) Orden judicial.-
- 2) Solicitud de los derechos habientes de fallecidos de nacionalidad extranjera, para su repatriación.-
- 3) Solicitud de los derecho habientes de fallecidos que por razones de desarraigo, cambien su lugar de residencia y se trasladen a otro pueblo o ciudad, fuera del ejido municipal.-

ARTÍCULO 26º): La transferencia por causa de muerte del arrendatario de sepultura en tierra se efectuará de la siguiente manera:

Previa justificación del parentesco ante la Autoridad de Aplicación el arrendamiento pasará a los derecho-habientes del titular o del fallecido en el siguiente orden:

- 1) Al cónyuge supérstite.
- 2) A los hijos.
- 3) A los padres.
- 4) A favor de parientes dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo por afinidad del titular del arrendamiento o de la persona cuyo cadáver se encuentra inhumado en los mismos.

ARTÍCULO 27º): En cada sepultura se permitirán la inhumación de fallecidos que pertenezcan a la misma familia dentro del tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad sólo en alguno de los siguientes casos:

- 1) De hasta dos restos mayores o menores que hayan fallecido simultáneamente.-
- 2) De un ataúd entero y hasta seis (6) restos reducidos.-

ARTÍCULO 28º): Queda prohibido inhumar en sepulturas de enterratorio ataúdes que contengan caja metálica.-

ARTÍCULO 29º): La Autoridad de Aplicación, a fin de garantizar una identificación digna y estéticamente uniforme del sepulcro, colocará una placa cuyo costo será incluido en el canon de introducción.-

ARTÍCULO 30º): Los monumentos funerarios que se construyan sobre los sepulcros, quedarán a disposición de los arrendatarios para su retiro o traslado a otra sepultura dentro del cementerio.-

Al momento de la exhumación del cadáver, los monumentos se conservarán, durante treinta (30) días y posteriormente se destruirán.

ARTÍCULO 31º): En las sepulturas de enterratorio queda prohibida la colocación de cualquier tipo de elemento que no se encuentre expresamente autorizado, disponiéndose de oficio su retiro sin aviso previo, remitiéndose a depósito por un plazo de treinta (30) días para su entrega al arrendatario, previa notificación al mismo. Vencido dicho plazo, la Autoridad de Aplicación dispondrá de su destino.-

ARTÍCULO 32º): A los cadáveres procedentes de morgue judicial o establecimientos hospitalarios que no fueren reclamados, y a los indigentes, se les dará sepulturas individuales y gratuitas por el término de cinco años. Vencido dicho plazo serán exhumados y cremados de oficio.-

ARTÍCULO 33º): La Autoridad de Aplicación, podrá destinar sectores de enterratorio en sepulturas para ser utilizados como cementerio Parque. La parquización de los sectores se hará mediante la implantación de césped, sin delimitación de sepulturas las que se identificarán mediante una placa de mármol y el mantenimiento de este sector lo realizará exclusivamente personal autorizado por la Autoridad de Aplicación.-

CAPITULO II DE LOS NICHOS

ARTÍCULO 34º): Los nichos se arrendarán, bajo la condición de su ocupación inmediata, por el siguiente plazo:

- 1) Los nichos de ataúd, por el término de uno (1) a cinco (5) años, renovable cada cinco años, por dos períodos sucesivos. Transcurridos quince (15) años de la introducción al nicho, el ataúd se pondrá a disposición de la familia para su cremación o reducción. Si existe disponibilidad, podrá renovarse el arrendamiento de uno (1) año a cinco (5) años y hasta un máximo de quince (15) años más.-
- 2) Los nichos de restos y cenizas por el término de uno (1) a cinco (5) años, renovables indefinidamente, previo pago de los derechos que fije la Ordenanza Tarifaria.

ARTÍCULO 35º): La transferencia por causa de muerte del arrendatario de nichos se efectuará de la siguiente manera:

Previa justificación del parentesco ante la Autoridad de Aplicación el arrendamiento pasará a los derecho-habientes del titular o del fallecido en el siguiente orden:

- 1) Al cónyuge supérstite.
- 2) A los hijos.
- 3) A los padres.
- 4) A favor de parientes dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo por afinidad del titular del arrendamiento o de la persona cuyo cadáver se encuentra inhumado en los mismos.

ARTÍCULO 36º): En cada nicho se permitirá la inhumación de fallecidos que pertenezcan a la misma familia dentro del tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, de un ataúd mayor de tamaño standard con las urnas cinerarias o de restos óseos que cupieran.-

ARTÍCULO 37º): Los frentes de nichos podrán contar con soportes de metal para la colocación de flores naturales o artificiales.-
Por razones de higiene, la Autoridad de Aplicación podrá disponer el retiro de los mismos, sin previo aviso a los interesados.-

ARTÍCULO 38º): Queda expresamente prohibido que los ataúdes depositados en nichos estén a la vista, debiendo estar sus frentes totalmente ciegos y herméticos, quedando expresamente prohibido los frentes dobles o múltiples, ni dejar ningún acceso al féretro debiéndose garantizar la inviolabilidad de los mismos.-

La autoridad de Aplicación deberá cerrar el frente uniformemente, transcurridos siete días de colocado el ataúd en el nicho.-

ARTÍCULO 39º): La Autoridad de Aplicación permitirá a los arrendatarios, colocar en las tapas de los nichos una placa identificatoria.-

ARTÍCULO 40º): Las personas y / o empresas particulares que deban efectuar trabajos en los cementerios municipales, deberán notificar previamente la/s tareas a realizar, exhibiendo el correspondiente permiso de mejoras. A los fines mencionados, deberán mantener el orden, dejar libres las calles del Cementerio, retirar los escombros y material en desuso, depositándolos en los lugares destinados para tal fin, durante y al finalizar la obra.-

CAPITULO III DE LAS BOVEDAS y PANTEONES

ARTÍCULO 41º): La concesión será otorgada por acto administrativo debiendo la Autoridad de Aplicación expedir el título correspondiente.-

ARTÍCULO 42º): En el título de concesión, se anotarán las inhumaciones, reducciones, remociones y retiro de cadáveres, restos y cenizas de las bóvedas y panteones respectivos. Cuando no se contare con el título, se

confeccionará una nómina de inhumados donde se dejara constancia de los movimientos indicados.-

ARTÍCULO 43º): La concesión de terrenos para la construcción de bóvedas o panteones, será otorgada mediante subasta pública a realizarse por intermedio del Colegio de Martilleros o entidad bancaria de la Provincia del Neuquén, de acuerdo a las bases que establezca el Órgano Ejecutivo Municipal de la Ciudad a cuya aprobación quedará sujeto el remate.-

ARTÍCULO 44º): Las concesiones de terrenos para la construcción de panteones a entidades mutualistas de beneficencia o ayuda social, asociaciones representativas de profesiones liberales o gremiales de trabajadores y demás instituciones afines, serán otorgadas por el Órgano Ejecutivo Municipal con carácter gratuito e intransferible por el término de sesenta (60) años, renovable por otro período igual.-

ARTÍCULO 45º): Las concesiones de panteones con carácter gratuito, caducan sin indemnización alguna a favor del concesionario por las obras ejecutadas, por las siguientes causales:

- 1) Transferencia.-
- 2) Incumplimiento de las obligaciones a su cargo.-
- 3) Realización de actos a título oneroso.-

ARTÍCULO 46º): La concesión se otorgará por el plazo máximo de sesenta (60) años, renovable dentro del año del vencimiento por dos (2) períodos iguales, debiéndose abonar los derechos que a tal efecto establezca la ordenanza tarifaria.-

ARTÍCULO 47º): Al vencimiento del término estipulado para solicitar la renovación de la concesión se producirá la extinción de la misma. La Autoridad de Aplicación dispondrá de la bóveda o panteón para una nueva concesión.-

ARTÍCULO 48º): Otorgada una nueva concesión, la Autoridad de Aplicación, deberá requerir al Órgano Ejecutivo Municipal, dictamen técnico acerca de las construcciones subsistentes pertenecientes a la anterior concesión.-

ARTÍCULO 49º): Todo titular de una concesión, deberá denunciar un domicilio en el ámbito de la Ciudad de Neuquén, donde serán válidas todas las notificaciones que se practiquen.-

ARTÍCULO 50º): Cuando los titulares de una concesión sean dos (2) o más personas la Autoridad de Aplicación, exigirá de los mismos la designación de un apoderado o administrador a quien se le notificará las medidas de orden administrativo relacionadas con la higiene mortuoria y seguridad del sepulcro.-

ARTÍCULO 51º): La autoridad de Aplicación podrá extender a requerimiento de cada cotitular, un certificado, que tendrá vigencia desde su expedición y lo

habilitará para tramitar la remoción, traslado, o realizar cualquier tramitación relacionada con los ataúdes y/o restos que hayan ingresado.-

ARTÍCULO 52º): Los titulares de la concesión deberán presentar solicitud de permiso de obra, planos, cálculos y demás documentación- dentro del plazo de seis (6) meses de otorgado el título y deberán concluir la edificación dentro del año de conformados los planos de obras.-

ARTÍCULO 53º): El incumplimiento de los plazos previstos para la construcción de la bóveda o panteón, determinará la caducidad de la concesión, sin derecho a indemnización alguna a favor del concesionario por las obras ya ejecutadas, cuyo uso y tenencia recuperará de inmediato el Municipio de la Ciudad.-

ARTÍCULO 54º): Cualquiera de los cotitulares de una concesión de bóvedas o panteones, podrá realizar las refacciones y obras de mantenimiento que exija la misma, más no podrá, sin el consentimiento de todos los cotitulares, efectuar innovaciones que modifiquen la arquitectura de la fachada, la estructura resistente ni la conformación interna del sepulcro.-

ARTÍCULO 55º): Para el retiro de cadáveres o restos será necesaria la del titular único o de la totalidad de los cotitulares de la concesión de la bóveda o panteón, debiéndose acompañar el título respectivo o la nómina prevista en la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 56º): Los sobrantes que existan entre terrenos para bóvedas o panteones serán otorgados por el Órgano Ejecutivo Municipal a los concesionarios linderos, siguiendo el orden de presentación de las respectivas solicitudes. Por dicha ampliación deberán abonarse los derechos establecidos en la Ordenanza Tarifaria.-

ARTÍCULO 57º): Los terrenos anexados, no pueden ser concedidos por mayor ni menor tiempo del que falte para el vencimiento de la concesión del respectivo terreno lindero, debiendo ser sus vencimientos simultáneos, aún cuando hayan sido concedidos en distintas fechas.-

ARTÍCULO 58º): Decretada la caducidad de una concesión de bóvedas y / o panteones, la Autoridad de Aplicación, intimará al titular, así como a los parientes de las personas cuyos cadáveres se encuentran inhumados a retirar los restos mortales dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al de la notificación, conforme lo previsto en la Ordenanza de Procedimientos Administrativos bajo apercibimiento de enviar los cadáveres o los restos al crematorio y las cenizas al cinerario común.-

ARTÍCULO 59º): Los recursos administrativos que se interpongan contra el acto que declara la caducidad de una concesión de bóvedas y panteones, tendrán efectos suspensivos de la ejecución hasta que recaiga decisión definitiva.-

ARTÍCULO 60º): En caso de extinción, caducidad o renuncia de la totalidad de los titulares de una concesión de bóvedas o panteones, las construcciones

adheridas al suelo y las existentes en el subsuelo, esculturas, monumentos, así como toda otra construcción funeraria ingresarán al patrimonio del Municipio sin derecho a reclamo alguno por parte de los ex titulares de la concesión.-

ARTÍCULO 61º): A los titulares de toda concesión de terreno para bóvedas y panteones se les prohíbe:

- 1) La venta de nichos, altares, catres o partes determinadas de los mismos y demás construcciones adheridas a ellos.-
- 2) El alquiler total o parcial.-
- 3) Transferir las concesiones.-

ARTÍCULO 62º): Exceptúese de la prohibición establecida a los titulares de las concesiones de terrenos para bóvedas y panteones, las siguientes transmisiones:

- 1) Las que tengan origen en sucesión ab- intestato o testamentaria, a favor de herederos o legatarios.
- 2) Las cesiones de derechos entre cotitulares de una concesión.

ARTÍCULO 63º): La trasgresión a las prohibiciones establecida a los titulares de las concesiones de terrenos para bóvedas y panteones, producirá la caducidad de la concesión otorgada, sin derecho a reintegro de suma alguna o indemnización a favor del administrado.-

ARTÍCULO 64º): Las bóvedas o panteones en estado de abandono, las que caminos, cercos y veredas y, en general todas aquellas que ocasionen un perjuicio al interés público o privado, deberán ser puestas en condiciones dentro del término que fije la Autoridad de Aplicación bajo apercibimiento de realizar las tareas u obras que correspondan por administración y a cargo del titular o de los cotitulares, pudiéndose operar la caducidad de la concesión, sin perjuicio de reclamarse el cobro de la deuda.-

ARTÍCULO 65º): En caso de inobservancia de las normas del código de edificación y disposiciones complementarias referentes a la construcción, reconstrucción o conservación de bóvedas, la Autoridad de Aplicación, practicará las intimaciones pertinentes, fijando plazo para la realización de las obras, bajo apercibimiento de decretarse la caducidad de la concesión.-

CAPITULO IV DEL REGISTRO DE CONCESIONES Y ARRENDAMIENTOS

ARTÍCULO 66º): Toda concesión de bóvedas o panteones y todo arrendamiento de sepulturas de enterratorio o nichos, y sus transmisiones será asentadas por la Autoridad de Aplicación en un registro especial.-

ARTÍCULO 67º): El registro, deberá contener los siguientes datos:

- 1) Datos personales del arrendatario.-

- 2) Datos del concesionario o administrador en caso de cotitularidad.-
- 3) Número y fecha del decreto que otorga la concesión.-
- 4) Plazo de la concesión o arrendamiento.-
- 5) Ubicación del espacio arrendado o concedido.-
- 6) Medidas del lote.-
- 7) Transferencias.-

TITULO II
REGIMEN DE POLICIA MORTUORIA
CAPITULO I
DE LAS INHUMACIONES

ARTÍCULO 68º): Las inhumaciones que se realicen en la Ciudad de Neuquén deberán ser efectuadas exclusivamente en los Cementerios existentes o a crearse, sean públicos o privados. El Órgano Ejecutivo Municipal podrá autorizar excepciones, en casos especiales, por causas justificadas.-

En caso de infracción a lo establecido en este artículo se dispondrá, con cargo al infractor, la exhumación del respectivo cadáver y su traslado al cementerio, sin perjuicio de la intervención de la Justicia de la Provincia a los fines de su competencia.-

ARTÍCULO 69º): La inhumación no podrá hacerse antes de las doce (12) horas siguientes a la muerte, ni demorarse más de treinta y seis (36), salvo disposición de autoridad judicial. Asimismo no puede ingresar ningún ataúd en los Cementerios antes de las doce (12) horas de fallecido, salvo disposición de autoridad judicial y/o administrativa competente.-

ARTÍCULO 70º): Para inhumar cadáveres es imprescindible la presentación de la Licencia de Inhumación expedida por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y la solicitud correspondiente de una empresa de Servicios Fúnebres habilitada o la solicitud de los Hospitales de la Ciudad o de la Provincia del Neuquén, existentes en la jurisdicción, según corresponda.-

ARTÍCULO 71º): Cuando se solicite la introducción al cementerio de partes del cuerpo humano, con o sin reclamo de parte interesada, se procederá obligatoriamente a su cremación. Cuando sea solicitada por un tercero deberá contar con la autorización respectiva o bien autorización judicial.-

ARTÍCULO 72º): Las inhumaciones en bóvedas, nichos y panteones de los Cementerios se harán en cajas metálicas de cierre hermético que tendrán que ser revestidas de madera. Las inhumaciones en tierra se ajustarán a los requisitos establecidos en la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 73º): La guarda de ataúdes y/o restos en carácter de tránsito con intervención de particulares o empresas de Servicios Fúnebres, deberá hacerse en el depósito que al efecto exista en los Cementerios por el plazo y modo que indique la reglamentación.-

ARTÍCULO 74º): La Autoridad de Aplicación podrá prohibir la introducción de cadáveres a los Cementerios cuando así lo aconsejen razones de higiene y/o capacidad operativa.-

ARTÍCULO 75º): Se prohíbe trasladar cadáveres en vehículos no habilitados al efecto.-

CAPITULO II DE LAS CREMACIONES

ARTÍCULO 76º): El servicio de cremación de cadáveres, se realizará exclusivamente en cementerios públicos.-

ARTÍCULO 77º): La Autoridad de aplicación llevará el Registro de Cremaciones archivando los documentos necesarios que permitieron realizar las mismas. Cada cremación será individualizada con numeración correlativa.-

ARTÍCULO 78º): Las reducciones por cremación se anotarán con numeración correlativa en un registro que llevará la Autoridad de Aplicación, bajo el título de REGISTRO DE REDUCCION POR CREMACION.-

ARTÍCULO 79º): Ningún cadáver podrá ser cremado sino después de transcurridas veinticuatro (24) horas del deceso. Se exceptúan de esta disposición los fallecidos por enfermedades epidémicas o infecto contagiosas que pudieran afectar de algún modo la higiene pública, determinado esto por el informe médico correspondiente que deberá acompañarse al certificado de inhumación.-

ARTÍCULO 80º): Denominase voluntaria la cremación de cadáveres en los siguientes casos:

- 1) En los que el difunto en vida haya solicitado.-
- 2) En los que los deudos o albaceas lo soliciten.-

ARTÍCULO 81º): Para obtener la orden de cremación de los cadáveres con menos de un (1) año desde la fecha de fallecimiento, se requiere la presentación ante la Autoridad de Aplicación, de los documentos que a continuación se mencionan:

- 1) Formulario en que se determine la expresa voluntad del causante de ser cremado, y/o solicitud de los deudos o albaceas, los que suscribirán conjuntamente con dos (2) testigos, personas mayores de edad y hábiles.-
- 2) Testimonio o copia certificada del Acta de Defunción expedido por el Registro Civil.-
- 3) Certificado médico suscripto por el facultativo que haya atendido al causante o examinado su cadáver, afirmando que la muerte es el resultado de una causa natural, o una autorización hecha por el Juez de la causa en los casos de muerte violenta o por causa ignorada y/o

dudosa. El certificado deberá ser autenticado por el Colegio de Médicos, o en su caso por el Organismo que tenga el registro de los profesionales del arte de curar.-

- 4) Constancia de pago de los derechos establecidos por la Ordenanza tarifaria.-

ARTÍCULO 82º): Para obtener la orden de cremación de los cadáveres con mas de un (1) año desde la fecha de fallecimiento, se requiere la presentación ante la Autoridad de Aplicación, de los documentos que a continuación se mencionan:

- 1) Formulario en que se determine la expresa voluntad del causante de ser cremado, y/o solicitud de los deudos o albaceas, los que suscribirán conjuntamente con dos (2) testigos, personas mayores de edad y hábiles.-
- 2) Testimonio o copia certificada del Acta de Defunción expedido por el Registro Civil.-
- 3) Constancia de pago de los derechos establecidos por la Ordenanza tarifaria.-

ARTÍCULO 83º): La cremación de cadáveres será obligatoria en los siguientes casos:

- 1) Los fallecidos por enfermedades infecto-contagiosas que de algún modo afecten la higiene pública- o producida por epidemias, pestes o catástrofes declaradas por la autoridad sanitaria provincial.-
- 2) Los fetos, restos, y material de necropcia, procedentes de los centros de salud y morgues.-
- 3) Los cadáveres provenientes de los centros de salud de la ciudad de Neuquén, cuando el respectivo nosocomio acredite fehacientemente que no ha sido reclamado por los deudos, después de transcurrido un período de quince (15) días a partir del fallecimiento, aunque estos no se encuentren identificados.-
- 4) Los cadáveres Los cadáveres de las exhumaciones que deban ser practicadas por falta de pago en término del arrendamiento del nicho, o por finalización del plazo máximo de inhumación en sepulturas de enterratorio.-

ARTÍCULO 84º): La cremación obligatoria por falta de pago por un término superior a ciento ochenta días, se realizará previa:

- 1) Intimación de pago.-
- 2) Publicación de edictos, que otorgue un plazo de treinta (30) días Regularizar la deuda.-

ARTÍCULO 85º): La Autoridad de Aplicación al vencimiento de los arrendamientos de nichos o sepulturas que no hubieran sido renovadas publicará el aviso en un diario local por una sola vez, acordando un plazo de treinta (30) días para comparecer ante la misma a efectos de regularizar la

situación. Vencido dicho plazo se dispondrá la desocupación, trasladando los restos no declarados al horno crematorio, donde serán incinerados.-

ARTÍCULO 86º): La Autoridad de Aplicación procederá a cremar todos los restos derivados de las exhumaciones practicadas, por vencimiento de los plazos máximos de inhumación establecidos en la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 87º): Para efectuar las cremaciones los familiares entregarán el ataúd a los empleados del Cementerio, en el lugar que la Autoridad de Aplicación disponga, debiendo el mismo tener fijado el nombre del muerto. Durante el acto de incineración la comitiva podrá permanecer en los salones adyacentes.-

ARTÍCULO 88º): Serán permitidas con anterioridad a la cremación todas las ceremonias religiosas que no afecten al orden público y las buenas costumbres.-

ARTÍCULO 89º): El acto de la cremación, deberá ser practicado con todas las consideraciones posibles y sólo podrá ser presenciado por dos (2) miembros de la familia o en su reemplazo por dos (2) personas que ellos designen.-

ARTÍCULO 90º): Cada celda del horno, no podrá cremar sino un (1) solo cadáver en la misma operación, salvo en los casos en que se trate de restos anatómicos o fetos.-

ARTÍCULO 91º): Las cenizas correspondientes a cadáveres o restos cuya cremación se realice a pedido de parte deberán entregarse en urnas cinerarias, provistas en todos los casos por los interesados en el acto de la cremación.-

ARTÍCULO 92º): En todos los casos, las urnas cinerarias que contengan cenizas, deberán llevar adheridas una cinta plástica o placa metálica donde figuren: Apellido y nombre del difunto, fecha de fallecimiento, edad y el número de registro de cremación.-

ARTÍCULO 93º): Las urnas cinerarias conteniendo las cenizas, en el supuesto de no ser retirados por los deudos, permanecerán en depósito sin cargo por el término de ciento veinte (120) días corridos. Vencido dicho plazo las mismas serán depositadas en el cinerario general sin tener los deudos, derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 94º): Las cenizas de los cadáveres no reclamados como así también las de los restos de sepulturas vencidas, serán arrojados al Cinerario General a los sesenta (60) días corridos de ser cremados.-

ARTÍCULO 95º): La autoridad de aplicación deberá dejar constancia de la cremación, mediante un acta especial que será suscripta por dicha autoridad y dos miembros de la familia del cremado o dos testigos que darán fe de la identidad del muerto y demás datos que se requieran.-

ARTÍCULO 96º): Cuando la familia del cremado o autoridad competente solicite testimonios de la cremación realizada, la Autoridad de Aplicación extenderá dicho documento.-

ARTÍCULO 97º): La Autoridad de aplicación no permitirá la cremación en los siguientes casos:

- 1) Cuando no se presente la documentación exigida.-
- 2) Cuando tenga conocimiento que el difunto ha dejado expresado por escrito el deseo de no ser cremado, siempre que no esté comprendido en los casos de cremación obligatoria.-Cuando los certificados presentados contengan alguna circunstancia sospechosa, ya sea revelada por los documentos acompañados o que llegue a su conocimiento de alguna otra manera.-
- 3) Cuando se trate de cadáveres con más de un año de haberse producido el deceso, con intervención policial o judicial, sin la correspondiente autorización del Juzgado interviniente.-

TITULO III CEMENTERIOS PARQUES PRIVADOS. CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 98º): Podrán establecerse en la Ciudad de Neuquén, Cementerio Parques Privado, en las zonas que disponga el Código de Planeamiento Urbano a no menos de ocho (8) kilómetros de distancia entre sí.-

ARTÍCULO 99º): Los cementerios privados, deberán cumplimentar las exigencias del Código de Edificación y disposiciones complementarias, quedando sujetos a las prescripciones sobre policía mortuoria contenidas en esta ordenanza y demás normas que se dicten.-

ARTÍCULO 100º): Para la habilitación de los Cementerios Parques Privados se requieren los siguientes requisitos:

- 1) El predio deberá contar con una superficie de entre seis (6) hasta veinticinco (25) hectáreas, pudiéndose reducir o aumentar hasta un veinte por ciento (20%) de los valores establecidos.-
- 2) El o los solicitantes deberán acreditar la titularidad del dominio del lote o fracción del terreno afectado a tal fin.-
- 3) El perímetro del predio deberá estar debidamente cerrado.-
- 4) Dependencia para la administración, vivienda para el casero, capilla, sanitarios para uso público, depósito para máquinas y herramientas, estacionamiento interno, caminos de circulación interna, osario común, acceso adecuado.-
- 5) Presentación de copia del reglamento interno, debidamente protocolizado.-

ARTÍCULO 101º): El Cementerio Parque Privado deberá llevar un registro en el que deberá asentar las distintas operaciones efectuados sobre las parcelas.-

ARTÍCULO 102º): La parte proporcional del uso total de las parcelas, constará en los registros que a tal efecto deberá llevar el Cementerio Parque Privado. Tal registro formará parte de la documentación exigida por la Autoridad de Aplicación.-

ARTÍCULO 103º): Las secciones en el Cementerio parque privado son:

- 1) Sepulturas en tierra.-
- 2) Osario Común.-

ARTÍCULO 104º): La parte destinada a inhumación deberá estar rodeada de una franja libre no inferior a diez metros (10 m.), en cuya medida se computarán las calles públicas. Los propietarios de Cementerios Privados, podrán optar por donar esta franja al Municipio con destino a parque, cuyo mantenimiento será por cuenta de los mencionados propietarios.-

ARTÍCULO 105º): Un diez por ciento (10%) de la superficie total del predio deberá destinarse a zona de forestación, incluyendo la franja que rodea al sector de inhumaciones.-

ARTÍCULO 106º): Dentro del espacio destinado al sector de inhumaciones, se reservará el uno por ciento (1%) del total de parcelas habilitadas, para los restos que determine la Autoridad de Aplicación.-

ARTÍCULO 107º): El sector de inhumaciones en tierra, estará parquizado mediante la implantación de césped, sin delimitación de sepulturas las que se identificarán mediante una placa de mármol.-

ARTÍCULO 108º): Las inhumaciones serán bajo tierra, en parcelas individuales con capacidad de hasta dos ataúdes.-

ARTÍCULO 109º): En cada sepultura se permitirán la inhumación de fallecidos que pertenezcan a la misma familia dentro del tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad sólo en alguno de los siguientes casos:

- 1) De hasta dos (2) restos mayores o menores que hayan fallecido simultáneamente.-
- 2) De un ataúd entero y hasta seis (6) restos reducidos.-

ARTÍCULO 110º): La reducción de restos, no podrá efectuarse antes de los cinco (5) años de inhumación.-

ARTÍCULO 111º): Ningún cadáver inhumado en sepultura de tierra, podrá ser exhumado sin haber transcurrido como mínimo cinco (5) años o tres (3) en caso de feto, salvo autorización expresa de la Autoridad de Aplicación en los siguientes casos:

- 1) Orden judicial.-
- 2) Solicitud de los derecho habientes de fallecidos de nacionalidad extranjera, para su repatriación.-
- 3) Solicitud de los derecho habientes de fallecidos que por razones de desarraigo, cambien su lugar de residencia y se trasladen a otro pueblo o ciudad, fuera del ejido municipal.-

ARTÍCULO 112º): Queda prohibido inhumar en sepulturas de enterratorio ataúdes que contengan caja metálica.-

ARTÍCULO 113º): Los Cementerios parques Privados, abonarán por cada servicio de inhumación, exhumación, reducción y todo movimiento que se realice con los restos, toma de razón de locación, cesiones a perpetuidad, en el registro correspondiente y por el ejercicio del poder de Policía Mortuoria, las tasas y derechos fijados en la Ordenanza Tarifaria vigente, por cada período respectivamente.-

ARTÍCULO 114º): La Administración de los Cementerios Privados, deberá comunicar a la autoridad de aplicación, las tarifas que aplicarán para los distintos Servicios, con treinta (30) días corridos de anticipación al cobro de las mismas.-

ARTÍCULO 115º): La Autoridad de Aplicación tomará previamente intervención en todos los casos de inhumación, exhumación, traslado o reducción de cadáveres, restos o cenizas.-

ARTÍCULO 116º): La Autoridad de Aplicación asegurará, en ejercicio de la Policía Mortuoria lo que a continuación se detalla:

- 1) El libre acceso para el público en general, con la sola limitación horaria.-
- 2) Que las actividades que se cumplan en el interior, se efectúen en un marco de sobriedad, recogimiento y respeto propio del culto que se dispensa a los muertos.-
- 3) Que el tratamiento a dispensar a los fallecidos, será el adecuado sin discriminación.-
- 4) El control del cobro de las tarifas establecidas.-

TÍTULO IV
DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES
CAPÍTULO I
DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ARTÍCULO 117º): En materia de edificación los cementerios públicos y privados, se regirán por lo establecido en las ordenanzas referidas en el Artículo 121º) de la presente ordenanza, hasta tanto se regule dicha materia en el Código de Edificación.-

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 118º): Los restos mortales de Intendentes o Gobernadores que cumplieron su mandato en el ejido de la ciudad de Neuquén, podrán descansar gratuitamente a perpetuidad en los cementerios públicos, a pedido de sus familiares.-

Estos sepulcros, deberán ser declarados monumento histórico conforme la ordenanza específica.-

ARTÍCULO 119º): El servicio fúnebre gratuito para fallecidos en estado de Indigencia, comprenderá:

- 1) Provisión de ataúd tipo baulito tapa plana.-
- 2) Artefactos para el velatorio.-
- 3) Traslado en cortejo al Cementerio.-
- 4) Sepultura en tierra sin cargo por el término de diez (10) años para mayores, y cinco (5) años para menores. Vencido dicho plazo serán exhumados y cremados de oficio.-

ARTÍCULO 120º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente ordenanza en el plazo de ciento ochenta (180) días corridos desde su publicación.-

ARTÍCULO 121º): DERÓGASE las Ordenanzas N° 320, 936, 1161, 1362, 3204, 3465, 4174, 4406, 4466, 5020, 5224, 5860, 7393, 8215, 9578.-

ARTICULO 122º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS SEIS (06) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO (Expediente N° CD 320-B-2004).-

ES COPIA:

Scrz.-

FDO: BURGOS
TRONCOSO.-

DECRETO N° 1 3 9 8
NEUQUÉN, 28 DIC 2005

VISTO

La Ordenanza N° 10407 sancionada por el Concejo Deliberante el día 06 de diciembre de 2005-por unanimidad-; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo intervenido las áreas pertinentes, no existen inconvenientes en el proceder a su promulgación conforme lo establece el Artículo 85º), Inciso 5), de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
DECRETA

Artículo 1º) TENGASE por Ordenanza Municipal la N° 10407, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 06 de diciembre de 2005, por la cual se actualiza y se unifica la normativa que regula el funcionamiento de los Cementerios Públicos y Privados en el ejido de la ciudad de Neuquén, quedando orientada según los principios que detallan en la misma; y cúmplase de conformidad.-

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Gobierno; y Economía y Hacienda a cargo de la Secretaría de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHÍVESE-(expte. CD N° 320-B-2004)
EB

ES COPIA

FDO) QUIROGA
CARNELLI
ARTAZA

LOTEOS
-Transferencias-(Regularización Dominial)

ORDENANZA N° 1 0 4 0 4.-

VISTO:

Las Ordenanzas N° 6231, 8920, 9424 y;

CONSIDERANDO

Que mediante la aplicación de la Ordenanza N° 8920 se regularizó la situación de la tenencia de lotes municipales y sus mejoras a miles

de familias, que significó la posibilidad del mejoramiento de la calidad de vida de los beneficiarios debido al acceso a los servicios esenciales de agua, cloacas, gas y electricidad.-

Que la instrumentación de dicha Ordenanza (8920), permitió al municipio percibir los pagos correspondientes a los terrenos mediante la conformación de los boletos de compra-venta, acrecentando de esta manera el fondo especial de tierras fiscales destinado a cubrir las necesidades habitacionales de los sectores carenciados de nuestra población, y una efectiva respuesta a las familias inscriptas en el Registro de Postulantes de Tierras Fiscales, y además facilitó al municipio la percepción de los montos por pago de las tasas retributivas correspondientes y las que se produzcan en materia de contribución por mejoras.-

Que frente al proceso constante de inmigración-emigración poblacional, causado principalmente, por la alta movilidad y cambios en el empleo y en los grupos familiares, los lotes municipales representan, en parte, el espacio de transferencia natural de esta realidad social urbana, y la consolidación como hábitat de estos espacios se logra en un proceso a través del tiempo, por estas causas es necesario dar continuidad a la política de regularización de la tenencia de lotes municipales.-

Que de hecho se efectúan numerosas transacciones entre particulares que implican la venta de mejoras y la transferencia de lotes en forma irregular, constituyendo este accionar una práctica social arraigada y aceptada como normal, por lo que los nuevos adquirentes en posesión del bien buscan obtener la adjudicación de la titularidad del lote.-

Que se debe resguardar desde el Estado el derecho de acceso a la tierra pública, asignando prioridad a los postulantes del Registro de Tierras Fiscales, de acuerdo al puntaje asignado por la normativa correspondiente vigente.-

Que las Ordenanzas 2080/84 y 6231/94, establecen la imposibilidad de transferir permisos de ocupación y adjudicaciones en venta de solares y predios fiscales y que al no estar permitidas dichas transferencias y realizarse de manera irregular, vulneran derechos de otros grupos familiares inscriptos en el Registro de Postulantes, alentándose prácticas especulativas sobre la tierra fiscal.-

Que es necesario establecer un mecanismo de regularización de transferencias acorde a las pautas planteadas para quienes posean tenencias precarias, siempre que las mismas tengan como destinataria a las familias inscriptas en el Registro de Postulantes, con antigüedad de residencia y puntaje asignado que los ubique entre los más necesitados.-

Que el presente Expediente fue tratado Sobre Tablas en la Sesión Ordinaria N° 025/2005, celebrada por el Cuerpo el 6 de diciembre del corriente año, siendo aprobado por unanimidad.-

Por ello, y en virtud de lo establecido en el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°): MODIFÍCASE el Artículo 10°) de la Ordenanza 2080 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 10°: HABILÍTESE la transferencia de permisos de ocupación precaria y adjudicaciones en venta de solares y predios fiscales con la previa autorización del Órgano Ejecutivo Municipal. Las transferencias sólo podrán otorgarse a favor de los beneficiarios inscriptos en el Registro de Postulantes de Tierras Fiscales, que acrediten una antigüedad mínima de residencia efectiva en la ciudad de dos (2) años, y cuyo puntaje sea superior a la media de los inscriptos en dicho Registro.

En el otorgamiento y transferencia del permiso de ocupación precaria y adjudicaciones en venta de solares y predios fiscales, el Órgano Ejecutivo Municipal, garantizará la protección de los derechos del grupo familiar y de la mujer, estableciendo la titularidad o co-titularidad a nombre de la mujer responsable del grupo familiar.-

ARTÍCULO 2°): INCORPÓRASE el Artículo 10 bis, a la Ordenanza 2080, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO N° 10 Bis): Para la transferencia del permiso de ocupación precaria y adjudicaciones en venta de solares y predios fiscales, el postulante cumplirá con los siguientes requisitos:

- 1) Contar con la conformidad de los Titulares de la tenencia.
- 2) Acreditar la residencia real y efectiva existencia del grupo familiar conviviente.
- 3) El ocupante y los miembros del grupo familiar conviviente no podrán ser propietarios de ningún otro inmueble.
- 4) Previo a la transferencia deberá acreditar el pago de servicios retributivos que adeude el inmueble objeto de la solicitud.
- 5) Abonar a la municipalidad el precio del inmueble de acuerdo a los valores que determine el Tribunal de Tasaciones provincial. El precio resultante podrá ser abonado al contado o mediante un plan de cuotas que al efecto determine el Órgano Ejecutivo Municipal, que no podrá exceder de cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales consecutivas. Estas formas de pago se establecerán de acuerdo a las condiciones económicas del solicitante, las que serán evaluadas mediante encuesta socioeconómica realizada por el Órgano Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 3º): INCORPÓRASE el Artículo 10 Ter), a la Ordenanza 2080, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 10º Ter): El Órgano Ejecutivo Municipal, deberá llevar un registro especial en el que asentará los siguientes datos:

1. Las personas que conformen el grupo familiar y hayan adquirido derechos sobre una tierra municipal en forma particular, a efectos de constatar que reciban éste único beneficio.-
2. Las personas que hayan vendido la tierra municipal o algún derecho sobre la misma, de manera tal que en el futuro no puedan ser nuevos adjudicatarios de tierra municipal.-

Este registro deberá ser remitido actualizado, por el Órgano Ejecutivo Municipal, al Concejo Deliberante cada sesenta (60) días.-

ARTÍCULO 4º): DERÓGASE las Ordenanzas 6231, 8920 y 9424.-

ARTÍCULO 5º): COMUNIQUESE EL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS SEIS (06) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO (Expediente N° CD-194-B-2005).-

ES COPIA:

omm.-

FDO): BURGOS.-
TRONCOSO.-

DECRETO N° **1 4 0 6**
NEUQUÉN, 28 DIC 2005

V I S T O

La Ordenanza N° 10404 sancionada por el Concejo Deliberante el día 06 de diciembre de 2005-por unanimidad-; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo intervenido las áreas pertinentes, no existen inconvenientes en proceder a su promulgación conforme lo establece el Artículo 85º), Inciso 5), de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
DECRETA

Artículo 1º) TÉNGASE por Ordenanza Municipal la N° 10404, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 06 de diciembre de 2005, por la cual se modifica el Artículo 10º), y se incorporan los Artículos 10º Bis) y Artículo 10º Ter), a la Ordenanza N° 2080-la cual establece la imposibilidad de transferir permisos de ocupación y adjudicaciones en venta de solares y predios fiscales- y se derogan las Ordenanzas N°s. 6231, 8920 y 9424 y cúmplase de conformidad.-

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Gobierno y de Economía y Hacienda a cargo de la Secretaría de Obras Públicas, Gestión Urbana y Vivienda.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente, ARCHÍVESE-(Expte. CD N° 194-B-2005)
DMM/eha.

ES COPIA

FDO) QUIROGA
CARNELLI
ARTAZA

TRÁNSITO
-Estacionamiento-

ORDENANZA N° 1 0 4 0 6

VISTO:

El Expediente N° CD 090-B-2004; y

CONSIDERANDO:

Que dentro de la normativa vigente relativa al estacionamiento de nuestra ciudad, debe regularse y actualizarse la problemática de las "reservas de estacionamiento, apeaje, carga y descarga o de obra" a fin de lograr, ante los reducidos lugares disponibles en la ciudad para estacionar, un uso racional del espacio destinado a ese fin.-

Que el criterio a mantener, consiste en otorgar este tipo de reservas para casos puntuales, debidamente justificados, de manera restrictiva y cuando evidentes razones de interés general así lo aconsejen.-

Que el Órgano Ejecutivo Municipal a través del área con competencia en la materia, es quien debe evaluar y resolver sobre los requerimientos de los interesados, a efectos de darle agilidad y simplicidad al trámite correspondiente.-

Que en relación a los plazos de otorgamiento y renovación de los beneficios otorgados, resulta también conveniente modificar los criterios vigentes con el objetivo de desburocratizar el procedimiento.-

Que en el caso de entidades públicas; establecimientos educativos; hoteles, hosterías y hospedajes, habida cuenta de las necesidades propias de la actividad, se establece un procedimiento diferenciado y abreviado, a fin de evitar periódicas presentaciones de solicitudes innecesarias, infructuosas e injustificadas.-

Que la Comisión Interna de Servicios Públicos; emitió su Despacho N° 097/2005 dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 25/2005, celebrada por el Cuerpo el 06 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): Las reservas de estacionamiento, apeaje, de carga y descarga y de obras, que se otorguen en la Ciudad de Neuquén, se regirán por las disposiciones de la presente Ordenanza, con carácter excepcional e interpretación restrictiva.-

ARTÍCULO 2º): Se entiende por:

- 1) Reserva de estacionamiento: la adjudicación de un espacio de la vía pública a una entidad pública, privada o persona física para el aparcamiento, en forma exclusiva, de vehículos de su propiedad o que estén a su servicio.-
- 2) Reserva de apeaje: la adjudicación a una entidad pública o privada de un espacio de la vía pública con destino al ascenso y descenso de pasajeros por un lapso no mayor a los quince minutos.-
- 3) Reserva de carga y descarga: el espacio de la vía pública destinado al aparcamiento de vehículos de transporte de mercaderías con el exclusivo fin de cargar y descargar productos en los comercios aledaños.-

- 4) Reservas de obras: aquellas reservas de estacionamiento para carga y descarga en obras en construcción.-
- 5) Módulo: Es la unidad de medida de las reservas de estacionamiento o apeaje. Se entiende por tal, al espacio definido por el ancho de un vehículo y un largo de cinco (5) metros.-

ARTÍCULO 3º): El Órgano Ejecutivo Municipal, deberá conceder las reservas establecidas en la presente Ordenanza conforme a las siguientes pautas:

- 1) Reserva de estacionamiento a entidades públicas: Se otorgarán hasta un máximo de dos (2) módulos y tendrán vigencia mientras la entidad no modifique el domicilio por el cual solicitó la reserva.-
- 2) Reserva de apeaje a establecimientos educativos (primarios, secundarios y universitarios), jardines de infantes y guarderías públicas o privadas: Se otorgarán hasta un máximo de cinco (5) módulos.
- 3) Reserva de apeaje a hoteles, hosterías y hospedajes: Se otorgarán hasta un máximo de cinco (5) módulos.
- 4) Reservas de estacionamiento y apeaje a otras entidades privadas o personas físicas: Se otorgará un (1) módulo de reserva, y tendrá vigencia de hasta dos (2) años.-
- 5) Reservas de carga y descarga de mercaderías: Se ubicarán en las esquinas, hasta un máximo de dos (2) por manzana y una(1) por cuadra, y tendrán una distancia de ocho (8) metros de largo. En los casos especiales donde tengan que descargarse bultos de gran porte o grandes cantidades de mercadería se solicitará autorización a la Autoridad de Aplicación, la que fijará el horario en que se efectuará la tarea.-
- 6) Reservas de Obra (estacionamiento para carga y descarga en obras en construcción): Se ubicarán en el espacio en la vía pública frente a la obra y serán destinadas al estacionamiento de vehículos y/o equipos afectados a la misma. La vigencia de estas reservas será la que determine la Autoridad de Aplicación. Se otorgarán dos(2) módulos por frente de obra.
- 7) Las reservas otorgadas caducarán por las siguientes causas:
 - a. Baja de la Licencia Comercial.
 - b. Incumplimiento de obligaciones fiscales
 - c. Cambio de actividad
 - d. Cambio de domicilio

ARTÍCULO 4º): Las solicitudes de reservas o sus renovaciones, se realizarán ante la Autoridad de Aplicación, y acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1) Presentación del Certificado de Libre Deuda Municipal.-
- 2) Pago de las obligaciones tributarias que fije la ordenanza tarifaria anual.-
- 3) Presentación de la solicitud de renovación de reserva, 60 (sesenta) días corridos antes de su vencimiento.-

ARTICULO 5º): La Autoridad de Aplicación deberá realizar la demarcación horizontal y vertical de las reservas otorgadas.-

El disco de señalamiento deberá indicar lo siguiente:

- 1) Número y fecha de la norma que otorgó la reserva.
- 2) Vigencia de la misma.
- 3) Días y horarios autorizados.
- 4) Finalidad del otorgamiento.

ARTICULO 6º): La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza será la Dirección General de Tránsito de la Municipalidad de Neuquén o quien la reemplace.-

ARTICULO 07º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente Ordenanza en el término de 180 días a partir de su publicación.-

ARTICULO 8º): A partir de la publicación de la presente Ordenanza, las renovaciones de las reservas otorgadas por la anterior normativa, se ajustarán a lo establecido en esta norma.-

ARTICULO 9º): DERÓGASE las Ordenanzas N° 7156, 7690, 8341, 8999, 9344 y 9345.-

ARTICULO 10º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS SEIS (06) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO (Expedientes N° CD 090-B-2004, CD 219-B-2004, SGC 8475-M-2003).-

ES COPIA:

Scrz.-

FDO: BURGOS
TRONCOSO.-

La Ordenanza N° 10406 ha sido Promulgada Tácitamente-Artículo 76º)
Carta Orgánica Municipal

DECRETO COMPLETO

TESORO
-Subsidios-

DECRETO N° **1 3 9 7**
NEUQUÉN, 28 DIC 2005

V I S T O:

El Expediente CD N° 317-B-2004 y la Ordenanza N° 10408, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 06 de diciembre de 2005 por unanimidad; y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Ordenanza mencionada otorga, por única vez, un subsidio consistente en un monto fijo de \$ 3.000 (Pesos Tres Mil), a partir de la publicación de dicha norma legal, a la ONG-GÉNESIS ASOCIACIÓN CIVIL- Programa Social y Terapéutico-con el fin de cumplir su función de rehabilitación y prevención de drogodependencia e infectados de HIV, debiendo el Órgano Ejecutivo prever la partida presupuestaria correspondiente, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto precedentemente;

Que remitido el expediente a la Subsecretaría General, Legal y Técnica-Secretaría General y de Gobierno-para su intervención, el señor Subsecretario manifiesta que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para disponer este tipo de subsidios siempre y cuando lo ejecute de su propia partida presupuestaria. A tal efecto, el Artículo 68º) de la Carta Orgánica Municipal establece que "... El Concejo Deliberante será autónomo en la confección, disposición y ejecución de su partida presupuestaria..." Para ello, "... El Órgano Ejecutivo le deberá transferir los fondos en forma automática y periódica, de acuerdo a la ordenanza presupuestaria...";

Que dentro de las atribuciones del Presidente del Cuerpo Deliberativo se encuentra la de "... disponer de las partidas del gasto asignadas al Concejo en el presupuesto..." (Artículo 66º), Inciso 5), COM);

Que por otro lado, el Artículo 85, Inciso 10) y 11) de dicha normativa, establece como atribución del Órgano Ejecutivo Municipal, la responsabilidad de recaudar los recursos municipales y disponer la inversión de los mismos y a su vez, el Artículo 119º), Inciso 5), dispone "... La Municipalidad no podrá efectuar gasto alguno que no esté autorizado por el presupuesto en vigencia o por ordenanza que prevea recursos para su cumplimiento; se considerarán como gastos del ejercicio todos aquellos que se devenguen en el período, se traduzcan o no en salidas de dinero efectivo del Tesoro...";

Que la Carta Orgánica Municipal establece los principios y políticas especiales que la Municipalidad de Neuquén debe implementar para garantizar el bienestar de los habitantes (COM, Título II, Primera Parte). Estas acciones podrán ser dispuestas tanto por el Órgano Ejecutivo Municipal como por el Concejo Deliberante, de acuerdo a lo previsto en sus respectivos presupuestos;

Que en el caso de marras, el Órgano Deliberativo, por Ordenanza N° 10408, decide otorgar un subsidio (Artículo 1°), ordenando al Órgano Ejecutivo prever la partida presupuestaria correspondiente, a efectos de dar cumplimiento al subsidio que primero ha dispuesto otorgar (Artículo 2°);

Que la medida adoptada por el Concejo Deliberante, al ordenar al órgano Ejecutivo la previsión de la partida presupuestaria para dar cumplimiento al subsidio dispuesto por ese cuerpo, irrumpe la esfera de las respectivas competencias municipales, en virtud de que ambos órganos, el Deliberativo y el Ejecutivo municipal, gozan de partidas presupuestarias propias para dar cumplimiento a las acciones que los mismos desean llevar adelante;

Que así, mediante la Ordenanza N° 10408, el Concejo Deliberante de Neuquén -quien tiene previsto su propia partida presupuestaria para cumplimentar decisiones de la índole de la dispuesta a través de la cuestionada ordenanza-, ordena al Ejecutivo Municipal prever de su respectivo presupuesto la partida necesaria para cumplir la medida por él dispuesta;

Que agrega, no existe obstáculo legal alguno para que el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén disponga otorgar subsidios de esta índole, solo que tal facultad debe ser ejercida sin vulnerarse los límites estipulados en la legislación vigente, o sea, que dicha medida se ejecute mediante su propia partida presupuestaria;

Que en función de lo manifestado precedentemente, el señor Subsecretario General, Legal y Técnico sugiere se proceda a vetar en su totalidad la Ordenanza N° 10408 sancionada por el Concejo Deliberante;

Que se cuenta con la intervención del señor Secretario General y de Gobierno;

Por ello, en función de lo expuesto, y conforme lo establece el Artículo 85°), Inciso 6), de la Carta Orgánica Municipal:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
DECRETA:

Artículo 1°) VETAR TOTALMENTE la Ordenanza N° 10408, sancionada el día 06 de diciembre de 2005, mediante la cual se otorga, por única vez, un subsidio consistente en un monto fijo de \$ 3.000 (pesos tres mil), a partir de la publicación de dicha norma legal, a la ONG-GÉNESIS ASOCIACIÓN CIVIL-

Programa Social y Terapéutico-con el fin de cumplir su función de rehabilitación y prevención de drogodependencia e infectados de HIV, debiendo el Órgano Ejecutivo prever la partida presupuestaria correspondiente, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto precedentemente; en virtud de los considerandos expuestos en el presente Decreto.-

Artículo 2º) Remitir las actuaciones al Concejo Deliberante, a los fines dispuestos en el Artículo 76º) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Neuquén.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y de Gobierno.-

Artículo 4º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHÍVESE
JG/jp

ES COPIA

FDO) QUIROGA
CARNELLI